



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Junio 3 de 1987

4667

OF. No. 0819—3

DECRETO DE EXPROPIACION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "ORIENTE" (HOY "FRANCISCO I. MADERO")
MPIO.: PARAISO
EDO.: TABASCO
ACCION: EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y

RESULTANDOS

PRIMERO.— Por Oficio Número PE-1074/81 de fecha 20 de octubre de 1981, Petróleos Mexicanos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 8-61-71 Has., de terrenos ejidales del Poblado denominado "ORIENTE", hoy "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Paraiso del Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de la red caminera en el Camino Paso Cunduacán-Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 112, Fracciones I, VII y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó, por una parte, la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de los que resultó una Superficie Real por expropiar de 8-61-74 Has., de humedad de uso común, compuesta por dos

polígonos, el primero con 6-53-23 Has., y el segundo con 2-08-51 Has., y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por Oficio Número 450773 de fecha 17 de marzo de 1982, y mediante publicación de la Solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 24 de mayo de 1982.

SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1939, se dotó de tierras al Poblado denominado "ORIENTE", hoy "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Paraiso del Estado de Tabasco, con una Superficie Total de 1,724-00-00 Has., para beneficiar a 154 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 1o. de mayo de 1940.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 40,000.00 por hectárea; por lo que, el monto de la indemnización a cubrir por las 8-61-74 Has., a expropiar es de... \$ 344,696.

Que las opiniones del Gobernador Constitucional del Estado y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado, por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 19 de septiembre de 1984, y

CONSIDERANDOS

UNICO.— Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones I, VII y IX del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la Expropiación de una Superficie de 8-61-74 Has., de Terrenos Ejidales del Poblado de "ORIENTE", hoy "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Paraiso, Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, quien las destinará a la construcción de la Red Caminera en el camino Paso Cunduacán-Dos Bocas, quedando a cargo del citado Organismo

mo, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 344,696.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S. A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucionales, 8o. Fracción V; 112, Fracciones I, VII y IX; 116; 121; 123; 125; 126; 343; 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.— Por causa de utilidad pública, se expropia al Ejido de "ORIENTE", hoy "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Paraíso del Es-

tado de Tabasco, una Superficie de 8-61-74 Has. (Ocho Hectáreas, Sesenta y Una Areas, Setenta y Cuatro Centiáreas), de humedad, de uso común, a favor de Petróleos Mexicanos, quien las destinara a la construcción de la Red Caminera en el camino Paso Cunduacán-Dos Bocas.

La superficie que se expropia, es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 344,696.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil, Seiscientos Noventa y Seis Pesos, 00/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el

título 126 de dicha Ley.

TERCERO.— En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, Párrafo Primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del Ejido de "ORIENTE", hoy "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Paraíso, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley.

Notifíquese y Ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los Veintitrés días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.
CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Luis Martínez Villcaña

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Guillermo Carrillo Arena

OF No. 0904-2

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL PUENTE"

MPIO.: HUIMANGUILLO

EDO.: TABASCO

ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO Para resolver el Expediente Número 387/13/987 relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "EL PUENTE", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, y

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 2396 de fecha 3 de Marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 13 de Febrero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 23 de Febrero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo

previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 9 de Marzo de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de Marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavincindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 20 de Marzo de 1987, según Constancias que corren agregadas en

autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia, y la no comparecencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esencia-

les del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentran demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85, Fracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Febrero de 1987, el Acta de Desahucio, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Resulta improcedente la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS del C. Hernán García Ramírez, ya que solamente quiere que se le corrija su nombre, que es Hermila García Ramírez, asimismo, es improcedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios del C. Felipe López Ramírez según la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Febrero de 1987, viene ocupando una Unidad de Dotación Vacante, en virtud de que según se deduce de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, proviene de una división de parcela. Asimismo, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose proce su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el

23 de Febrero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.— Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "EL PUENTE", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.— Vicente Romero Evenes, 2.— Ulises Pérez Ramón, 3.— Ramón Cundafe Sánchez y 4.— Bricio Trejo Velázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados Números 1.— 1226511, 2.— 2052414, 3.— 2686648 y 4.— 2686651.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "EL PUENTE", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.— Noé Olán Correa, 2.— Andrés González Córdoba, 3.— José Manuel Méndez Ramírez y 4.— Miguel Olán Correa. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto a las 4 Unidades de Dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salva, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "EL PUENTE", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

ELVOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor M. Pedrero Gómez

OF No. 0962

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No	D.P./07/87
ETAPA	UNICA
VIGENCIA	UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO	8/MAYO/88
EXPEDIENTE	BA-1/87/127

C. PEDRO LIRA OCHOA
ASOCIACION GANADERA LOCAL
JOSEFA ORTIZ No. 401
BALANCAN, TABASCO.

USO DEL SUELO AUTORIZADO	
SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL	6,933.82 M2.
SUPERFICIE DE DOTACION	984.42 M2.
AREA DE VIAJIDAD VEHICULAR	1,970.58 M2.
AREA DE VIALIDAD PEATONAL	208.80 M2.
SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR	10,097.62 M2.
AREA DE RESERVA	1,007.73 M2.

A U T O R I Z O

Lic. Humberte Mayans Canabal,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS,

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad,
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS
Y DESTINOS DEL SUELO.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "ASOCIACION GANADERA LOCAL", ubicado en Calle Marianos Escobedo, Esq. con la Calle Emiliano Zapata de la Ciudad de Balancán, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. BA-1/87/127.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

TIPO DE LOTIFICACION	HABITACIONAL
SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA	11,105.35 M2.
NUMERO DE LOTES	34

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

OF No. 0692-1

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.	DP/006/87
ETAPA	UNICA
VIGENCIA	UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO	11/MAYO/88
EXPEDIENTE	CE-I/87/126

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
CALLE LA CEIBA No. 6.
FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES
C I U D A D .

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "EL ESPEJO III", ubicado en la Ranch. El Espejo de esta Ciudad Villahermosa, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/87/126.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

TIPO DE LOTIFICACION	INTERES SOCIAL
SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA	149,289.00 M2.
NUMERO DE LOTES	639

USO DEL SUELO AUTORIZADO

SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL	83,209.19 M2.
SUPERFICIE DE DONACION	9,707.49 M2.
AREA DE VIALIDAD VEHICULAR	29,836.19 M2.
AREA DE VIALIDAD PEATONAL	13,649.14 M2.
AREA DE RESERVA	1,745.51 M2.
AREA DE RESTRICCION C.F.E.	2,296.80 M2.
AREA VERDE	8,844.68 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento o la Ley de referencia.

AUTORIZADO
Lic. Humberto Gómez Sánchez
SECRETARIO DE PLANEACION Y ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
V. S. S. S.
Arq. Luis Amador Escalante
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
Arq. Miguel Ángel Escalante
JEFE DEL DEPTO. DE USOS Y PLANIFICACION URBANA Y ASENTAMIENTOS

OF. No. 0962-2

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.	D.P./05/87
ETAPA	UNICA
VIGENCIA	UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO	8/MAYO/88
EXPEDIENTE	CE-I/87/125

C. NOBEL GOMEZ SANCHEZ
CALLE ROSAS No. 620
COL. HERIBERTO KEHOE VICENT
C I U D A D .

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento Campestre denominado "LA HACIENDA", ubicada en la Villa de Macultepec, Municipio del Centro, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/87/125.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

TIPO DE LOTIFICACION	CAMPESTRE
SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA	4-20-77.56 HAS.
NUMERO DE LOTES	46

USO DEL SUELO AUTORIZADO

SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL	29,101.65 M2.
SUPERFICIE DE DONACION	2,238.00 M2.
AREA DE VIALIDAD VEHICULAR	10,737.70 M2.
SUPERFICIE TOTAL	42,077.35 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento o la Ley de referencia.

AUTORIZADO
Lic. Humberto Gómez Sánchez
SECRETARIO DE PLANEACION Y ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
V. S. S. S.
Arq. Luis Amador Escalante
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
Arq. Miguel Ángel Escalante
JEFE DEL DEPTO. DE USOS Y PLANIFICACION URBANA Y ASENTAMIENTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

CGNVOCATORIA INV-C-02/87

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION:

Nº. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE - REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
IVT-03/87 110-151-234	FRACC. "PARRILLA II", MPIO. DEL CENTRO, TAB., TANQUE ELEVADO DE CONCRETO CAP. 100 M3.	20'000,000.00	16 VI 87	10. VII 10:00	90 DIAS
IVT-04/87 152-230	FRACC. "PARRILLA II", MPIO. DEL CENTRO, TAB., ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO.	70'000,000.00	16 VI 87	10. VII 12:00	120 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES.

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INVITAB, UBICADO EN EL 4º. PISO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. - Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 17 DE JUNIO DE 1987 PREVIO PAGO DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCURSO, EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INVITAB, Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADO, EN EL AUDITORIO DEL INVITAB, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDE PARTICIPAR, COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE - ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER (ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DE: REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE ESPECIFICADO EN EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU ENTREGA, EL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION, MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO, DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN - QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRAS, DANDOSE A CONOCER EN JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE -- ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL INVITAB, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE -- EL MENOR COSTO EVALUADO, CON EL SENTIDO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% PARA EL CONCURSO IVT-003/87 Y EL 20% PARA EL CONCURSO IVT-004/87 DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA EJECUCION DE OBRA, Y EL 20% DEL IMPORTE DE LA PARTIDA DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO IVT-004/87, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

Villahermosa, Tab., a 2º de Mayo de 1987.

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LA DIRECCION TECNICA DEL "INVITAB".
LA CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES
TEL. 4-06-88 EXT. 38.

DIRECTOR GENERAL.

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

CONVOCATORIA INV-C-03/87

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS, CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION:

No DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
I.V.T. 05/87 130-180	FRACC. PARRILLA I, MPIO. DEL CENTRO, TAB., PAVIMENTACION DE CALLES Y ANDADORES.	5 45,000.000.00	09 JUN. 87	23 JUN. 10:00	105 DIAS
I.V.T. 06/87 130-180	FRACC. ESPEJO II, MPIO. DEL CENTRO, TAB., PAVIMENTACION DE CALLES, GUARNICIONES, ANDADORES Y BANQUETAS.	70'000.000.00	12 JUN. 87	02 JUL. 9:00	135 DIAS
I.V.T. 07/87 150-180-480	FRACC. CUNDUACAN I, MPIO. DE CUNDUACAN, TAB., CONST. DE CARCAMO PARA AGUAS PLUVIALES.	40'000.000.00	12 JUN. 87	02 JUL. 10:30	120 DIAS
I.V.T. 08/87 130-180	FRACC. BOSQUES DE SALOYA, MPIO. DE NACAJUCA, TAB., PAVIMENTACION DE CALLES, GUARNICIONES, ANDADORES Y BANQUETAS ZONA "A".	100'000.000.00	12 JUN. 87	02 JUL. 13:00	90 DIAS
I.V.T. 09/87 130-180	FRACC. BOSQUES DE SALOYA, MPIO. DE NACAJUCA, TAB., PAVIMENTACION DE CALLES, GUARNICIONES, ANDADORES Y BANQUETAS ZONA "B".	100'000.000.00	12 JUN. 87	02 JUL. 14:30	75 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES:

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INVITAB, UBICADO EN EL 4o. PISO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CEIBA- No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 10-VI/87 PARA EL CONCURSO INV-05/87 Y EL 13-VI/87 PARA LOS DEMAS CONCURSOS, PREVIO PAGO DE \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCURSO, EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INVITAB, Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICION SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADO, EN EL AUDITORIO DEL INVITAB, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDE PARTICIPAR, COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER (ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE ESPECIFICADO EN EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA. PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU ENTREGA, AL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION, MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS, DANDOSE A CONOCER EN JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL INVITAB, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE EL MENOR COSTO EVALUADO. CON EL SENTIDO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA EJECUCION DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

Villahermosa, Tab., a 28 de Mayo de 1987.

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LA DIRECCION TECNICA DEL "INVITAB".
LA CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES
TEL. 4-06-88 EXT. 38.

DIRECTOR GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

RTG-0700

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 92/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por María Antonia Calacich Vda. de Canet, con fecha Once de Mayo del presente año, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: VISTO: La razón con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

UNICO: La señora María Antonia Calacich Vda. de Canet promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a un Predio Rústico denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Ran-

chería La Raya, perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 35-02-21 (Treinta y Cinco Hectáreas, Dos Áreas y Veintiuna Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Dos Medidas: 1,059.30 y 1,168.16 metros respectivamente, con la C. Esperanza Ocaña Andrade; al SUR, en Seis Medidas: 167.98; 310.31; 480.80; 166.96; 237.65 y 706.62 metros respectivamente, con José Rueda; al ESTE, en 219.61 metros con José Rueda, y al OESTE, en 254.26 metros con Zona Federal del Río De La Sierra.

La promoción se radicó con el Número 92/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho, se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una Foja Útil, expido el presente Edicto a los Quince días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. Reynaldo Jiménez Ruiz

1-2-3

RTG-0700-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 91/987 relativo a JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Esperanza Ocaña Andrade, con fecha Once de Mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

UNICO: La señora Esperanza Ocaña Andrade promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a un Predio Rústico deno-

minado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Rancharía La Raya, perteneciente a este Municipio, con una Superficie de 35-03-21 (Treinta y Cinco Hectáreas, Tres Áreas y Veintiuna Centiáreas), con las medidas, colindancias y linderos siguientes: Al NORTE, en Cinco Medidas: 353.90; 928.02; 142.84; 991.22 y 239.27 metros respectivamente, con los señores Roberto Oropeza y Guadalupe López; al SUR, en Dos Medidas: 1,059.30 y 1,168.16 metros respectivamente, con la señora María Antonia Calacich Vda. de Canet, al ESTE, en 188.05 metros con José Rueda, y al OESTE, en 317.54 metros con Zona Federal del Río De La Sierra.

La Promoción se radicó con el Número 91/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual derecho, se presente a deducirlo en

el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de Una Foja Útil, expido el presente Edicto a los Quince días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. Reynaldo Jiménez Ruiz

1-2-3

RTG—0698

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. ATANACIO VALENCIA, SUS HEREDEROS,
SU ALBACEA O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE

DONDE SE ENCUENTREN

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 164/985 relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por los señores Candelario Valencia García y Faustino Jiménez Alejandro en contra de Atanacio Valencia, sus herederos, su albacea o quién sus derechos represente, con fecha Tres de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTO: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Con vista de los cómputos que anteceden, y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados, Atanacio Valencia, sus herederos, su albacea o a quien sus derechos represente, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra por los CC. Candelario

Valencia García y Faustino Jiménez Alejandro, sin que lo hayan hecho y como lo solicitan los promoventes, se les declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones, que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdo, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

SEGUNDO.— Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, que deberá computar la Secretaría al día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que, por dos veces consecutivas, deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio

López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Abril 15 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2

RTG—0705

ACCION PUBLICIANA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

C.C. IGNACIO MORALES Y ESTELA MARTINEZ

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil Número 170/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION PUBLICIANA, promovido por Felicitó Arias Chablé en contra de ustedes, con fecha Veintisiete de Abril del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, que copiada en sus puntos resolutivos textualmente a la letra dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía planteada.

SEGUNDO: El actor probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.

TERCERO: Se declara que el actor, Felicitó Arias Chablé, tiene mejor derecho que los demandados, Ignacio Morales y Estela Martínez, para poseer la Fracción de Diez Metros Cuadrados, localizados en la Colindancia ESTE del Predio con Mayor Superficie ubicado en la Esquina que forman las Calles de Circunvalación y Juárez en la Villa Benito Juárez de este Municipio.

CUARTO: En consecuencia, se condena a los demandados a restituir al actor los Diez Metros Cuadrados de terreno localizados en el Punto Cardinal ESTE del Predio posesión del actor, que tiene una Superficie Total de 683.55 (Seiscientos Ochenta y Tres Metros y Cincuenta y Cinco Centímetros Cuadrados), ubicado en la Esquina de las Calles de Juárez y Circunvalación de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, concediéndoseles al efecto, un PLAZO DE TREINTA DIAS que empezará a contarse a partir que cause ejecutoria esta Sentencia.

QUINTO: No ha lugar a condenar al pago de daños y perjuicios porque no fueron acreditados ni a gastos y costas, por no darse los supuestos del Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en términos del Artículo 618 del Código Procesal Civil.

Así definitivamente juzgando, lo resolvio, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, por ante la ciudadana María Esthela Rendón Mora, Primera Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en Via de Notificación a los demandados Ignacio Morales y Estela Martínez, a los Veinte días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Maria Esthela Rendón Mora

1-3

RTG--0707

DIVORCIO NECESARIO

C. VICENCIA SANCHEZ DE LA CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Numero 153/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Inocente May de la Cruz en contra de Vicencia Sánchez de la Cruz, con fecha Treinta y Uno de Marzo del presente año, se dictó un Auto que literalmente a la letra dice:

... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Por presentado Inocente May de la Cruz, mediante su escrito de fecha Siete de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en el que exhibe Constancia de Domicilio Ignorado signado por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en tales circunstancias se le tiene, a través del mismo, dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera por Auto de fecha Treinta de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en donde se le tuvieron por exhibidas las Copias debidamente Certificadas de Matrimonio habido entre Inocente May de la Cruz y Vicencia Sánchez de la Cruz, de Nacimiento a nombre de Isabel, Nicolás, Juan y Juliana, todos de apellidos May Sánchez, y copias simples que acompaña, promoviendo en la

Vía Ordinaria Civil y en contra de Vicencia Sánchez de la Cruz, quien es de Domicilio Ignorado, el DIVORCIO NECESARIO en los términos de su demanda inicial.

SEGUNDO.— Ahora bien, y de conformidad a lo dispuesto por los Numerales 266 y 267, Fracción VIII de la Legislación Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y concordantes de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese Expediente; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Apareciendo que la demandada, Vicencia Sánchez de la Cruz, es de Domicilio Ignorado, según Constancia signada por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II de la Ley Procesal en la Materia, hágasele la notificación por edictos, que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezará a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo. Hágasele saber que vencido dicho lapso, empezará a

correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su contestación de la referida demanda.

TERCERO.— Se tiene al demandante, Inocente May de la Cruz, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Marcado con el Número Uno de la Casa Marcada con el Número 204 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a las CC. Lic. Al-Drubandiz Feria Campos y Paula Carrillo Pulido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas. . . .

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Nueve Días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

1-2-3

RTG-0702

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 065/987 relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Josefa Pedraza García, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Josefa Pedraza García con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de justificar la posesión, como medio para acreditar el dominio pleno, de un Inmueble Urbano que tiene y que se encuentra ubicado en la Calle Abraham Bandala Número 611, Esquina con la Calle Marcelino García Barragán (antes Calle Mina) de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con Superficie actual de 137.60 metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 13.90 metros con la Calle Abraham Bandala; al SUR, 09.00 metros con Daniel Ventura López; al ESTE, 11.70 metros con Jesús Pedraza García, y al OESTE, 13.40 metros con la Calle Marcelino García Barragán (antes Calle Mina) de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad.

Con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 806; 823; 824; 825; 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870; 871; 872, Fracción IV; 904, Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fijéense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 103 de la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad, y autorizando para ta-

les efecto al Lic. Gilberto Arévalo Zurita, así como para que tenga acceso, tome notas y apuntes de Expediente.

Fórmese Expediente; registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gammas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. . . .

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Ocho días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gammas Campos

1-2-3

RTG—0683

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 217/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Hernández Román, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. José Hernández Román con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Tucta, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 323.00 M2. (Trescientos Veintitres Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 19.00 metros con la Calle Sin Nom-

bre; al SUR, en 19.00 metros con Daniel Bernardo Esteban; al ESTE, en 17.00 metros con Refugio Bernardo Esteban y al OESTE, en 17.00 metros con el señor Cándido Sarracino May. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 802; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o; 3o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintitres días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

RTG—0683—1

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 218/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Baldomero de la Cruz Ocaña, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Baldomero de la Cruz Ocaña con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Tecoluta de este Municipio y cuya Superficie Total es de 565.00 M2. (Quinientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 37.00 metros con Hilario Hernández; al SUR, en 43.00 metros con Zenaydo Rodri-

guez, Juan Benito Ramírez y Ursino Benito de los Santos; al ESTE, en 9.50 metros con Antonio Martínez y al OESTE, en 18.75 metros lineales con la Plaza Pública. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 802; 823; 814; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o; 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que por Ley le corresponda.

la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintitres días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

RTG—0683—3

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 220/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los C.C.; José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Leonardo Bravo y 16 de Septiembre de esta Ciudad, cuya Superficie Total es de 247.26 M2. (Doscientos Cuarenta y Siete Metros, Veinti-

séis Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 23.00 metros con Severo de la Cruz Cruz; al SUR, en 23.00 metros con la Calle Leonardo Bravo; al ESTE, en 12.00 metros con el Arroyo La Catalina y al OESTE, en 9.50 metros con la Calle 16 de Septiembre de esta Ciudad. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790; 794; 806; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o; 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, integrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor

circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los Veinticuatro días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

RTG-0683-2

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 219/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado los C.C. José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar de rechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Crisanto Palma de esta Ciudad, cuya Superficie Total es de 535.00 M2. (Quinientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), y sus lindancias las siguientes: Al NORTE,

en 10.00 metros lineales con el señor Francisco Cerino; al SUR, en 10.00 metros con la Calle Crisanto Palma; al ESTE, en 53.50 metros con Carmita Cerino y al OESTE, en 53.50 metros con el señor Ramiro Cerino. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 802; 806; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o; 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, intégrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que ordena el Artículo 2932 del Código Civil citado con anterioridad, publíquese el presente Provido a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, v en

otro de los de mayor circulación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintitrés días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG-0694

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 199/986 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el señor Medel Jiménez León, con fecha Catorce de Julio del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al señor Medel Jiménez León con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano de un Predio Urbano ubicado en la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del señor Medel Jiménez León, certificado expedido por el C. Receptor de Rentas y el C. Residente Regional Catastral de fecha Cinco de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, certificado expedido por la Tesorería Municipal de esta Localidad de fecha Diez de Julio del presente año, tarjeta de pago del impuesto predial, certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Cuatro de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, originario del Poblado Quintín Arauz de este Municipio, vecino de este Puerto, con domicilio en la Casa Número 102 de la Calle Eusebio Castillo, Colonia Jacobo Nazar, que señala para los fines de citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad, de un Predio Urbano Sin Número ubicado en esta Ciudad, con Superficie de 1,024.00 M2., y el cual mide y colinda: Al NORTE, 64.00 Mts. (Sesenta y Cuatro Metros), con Ig-

nacio Jiménez Morales; al SUR, 64.00 Mts. (Sesenta y Cuatro Metros), con Antonio Cruz Reyes; al ESTE, 16.00 Mts. (Diez y Seis Metros), con Calle Eusebio Castillo, y al OESTE, 16.00 Mts. (Diez y Seis Metros), con David Escobedo Luna y señora. ésto según plano respectivo que adjunto como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904; Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Diciembre 2 de 1986

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

RTG—0697

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIO JIMENEZ BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio en Callejón de Acceso Malinche Núm. 4 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 Mts., con Taller; al SUR, 6.00 Mts., con Callejón Sin Nombre; al ESTE, 8.00 Mts., con Adán Ricárdez Ri-

cárdez, y al OESTE, 8.00 Mts., con Pablo Chino Chavarría. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente, en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 1987
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG—0697—1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

PABLO CHINO CHAVARRIA, mayor de edad, con domicilio en el Callejón Sin Nombre de la Calle Juan Aldama No. 521 Int. de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 Mts., con Silvano Torres M.; al SUR, 6.00 Mts., con Callejón Sin Nombre; al ESTE, 8.00 Mts., con Mario Jiménez, y al OESTE, 8.00 Mts.,

con Josefina Hernández. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente, en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 1987

3

RTG—0682—2

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Lucio Cerino Cruz promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 602/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Veintiséis de Noviembre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en el Poblado de Jalpa de este Municipio, con Superficie Total de 2,048.53 Mts. (Dos Mil Cuarenta y Ocho Metros Cincuenta y Tres Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 25.20 metros

con la Calle San Román; al SUR, 25.20 metros con parte de un predio de mi propiedad (Lucio Cerino Cruz); al ESTE, 76.92 metros con Ignacio de la Cruz y al OESTE, 76.92 metros con Ignacio de la Cruz.

Lo anterior se hace saber al público en general, con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces, consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintiséis del mes de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG—0701

DENUNCIA DE TERRENO

HIPOLITO SEGOVIA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 20 de Marzo de 1985 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 925.25 (Novecientos Veinticinco Metros con Veinticinco Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace aproximadamente 12 años en forma pacífica, continúa y pública ubicado dentro de las medidas y colin-

dancias siguientes: Al NORTE, 23.00 metros con Luis Segovia Cobos; al SUR, 20.00 metros con Calle Sin Nombre; al ESTE, 52.00 metros con Calle Sin Nombre, al OESTE, 53.00 metros con Alberto Montejo Ramírez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipa-

les de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 21 de Julio de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

-2-3

RTG-0699

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"SEGUNDA ALMONEDA"

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 306/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zarcías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de el Ing. Francisco Mármol Maza y Agueda Mármol Maza, por Auto de fecha Seis de Mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda del Predio Urbano con su respectiva construcción, propiedad de los demandados, ubicado en la Calle Iguala Número 210 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 120.00 metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: AL NORTE, 4.60 metros con la Escuela Alfonso Caparros; al SUR, 4.44 metros con la calle de su ubicación; al ESTE, 26.40 metros con

propiedad de Sergio Ramírez Priego, y al OESTE, 26.30 metros con Magaly Santos Madrigal, con la rebaja del Veinte por Ciento de la tasación que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, que resulta ser la cantidad de Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y debiendo los licitadores depositar previamente una cantidad igual, por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad primeramente mencionada con antelación.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tri-

bunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro del término de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el Trece de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

-3-

RTG-0685

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"TERCERA ALMONEDA"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

PRESENTE

Que en el Expediente Civil Número 73/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez en contra de los señores Gonzalo Cuevas Villa y Silvia Morales Hernández, con fecha Veintisiete de Abril del año actual, se celebró la Segunda Almoneda que en una de sus partes conducentes dice:

"... Como lo pide el actor y no habiendo comparecido postores para esta Segunda Almoneda, con apoyo en lo dispuesto por el Numeral 563 del Código Procesal Civil en vigor, sáquese a Pública Subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo los siguientes bienes muebles:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Colonia el Bajío de esta Ciudad, constante de una Superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.80 metros con propiedad del C. José Torruco; al SUR, en 27.70 metros con Derecho de Vía; al ESTE, 18.03 metros con propiedad de la C. María Luisa Cupido Hernández y al OESTE, en Vértice Camino del Bajío. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público por Documento Número 883 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 14,292 a Folios 147, Volumen 52; el

precio convenido de este Predio es de
\$ 2'616,000.00 (Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Blasillo, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una Superficie de 75-26-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 200.00 metros con terrenos de Aniceto Alcocer; al SUR, en 520.00 metros con Canal y Sr. José Domínguez; al ESTE, en 1,700.00 metros con Laguna El Yucateco y al OESTE, en 1,460.00 metros con Camino Campo No. 5 Presidentes. Dicho Predio se encuentra inscrito afectando el Predio Número 344 a Folio 104 del Libro Mayor, Volumen 4 Auxiliar, con valor de \$ 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en los lugares de ubicación del Predio, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL A LAS ONCE HORAS, siendo Postura Legal las que cubran las

Dos Terceras Partes del avalúo de los bienes que se rematan, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, o por lo menos un 10%, de dicha cantidad acorde con lo dispuesto por el Artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Con lo anterior se dio por concluida esta Diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, quienes la ratifican en todas y cada una de sus partes, y al calce el personal que actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los Seis días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

-3-

RTG-0704

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. MANUEL, CLEOFAS, FRANCISCA Y ANGELICA MONTERO CHABLE.

O DE QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 402/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Tomás Hernández Cornelio, en contra de ustedes, con fecha Ocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Tomás Hernández Cornelio con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los CC. Manuel, Cleofas, Francisca y Angélica Montero Chablé, o de quien o quienes sus derechos representen, todos de domicilio ignorado, y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, demandando la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los primeramente nombrados, respecto de un Predio Rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, constante de una Superficie de 15-04-33 Has.. (Quince Hectáreas, Cuatro Areas, Treinta y Tres Centiáreas).

Con fundamento en los Artículos 1o.; 2o.; 46; 47; 142; 143; 155, Fracción IV; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por

duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Estando demostrado con la Constancia suscrita por el Agente Municipal de la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, que los demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, prevenidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlos, las posteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Apareciendo que el demandado, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código Adjetivo invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juzgado, ordene

a quien corresponda, se sirva emplazarlo para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS MAS DOS que se le conceden por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta Ciudad, donde oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones posteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los Veinte días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2-3

RTG-0706

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 210/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Toribio Hernández Sánchez en contra de Florencia Sánchez Avalos, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (13) TRECE DE MAYO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Jesús Manuel de la Cruz Valencia, para que obre como proceda en derecho, y

SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Jesús Manuel de la Cruz Valencia en su escrito de cuenta y visto el cómputo practicado por la Secretaría y con fundamento en los Artículos 265 y 617

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la señora Florencia Sánchez Avalos al no producir su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, teniéndola por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y las Resoluciones y Notificaciones le surtirán sus efectos conforme a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el PERIODO DE OFRECIENCIAS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, publicándose este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el Artículo

618 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

RTG.—0677

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 195/982 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Isabel de Dios Frias, se encuentran las siguientes Actuaciones que transcritas a la letra se leen y dicen:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Por presentado el C. Isabel de Dios Frias con su escrito de esta fecha y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía El Guácimo de este Municipio, con una Superficie de 1-52-35 hectáreas, con las medidas y colindancias que especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 790; 794; 803; 2932; 2933; 2934; 2936 y demás aplicables del Código Civil en vigor; lo: 44; 870; 871; 872; 904; 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notifi-

caciones, la Rancharía El Guácimo de este Municipio. Fértese expediente por Duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José de la Cruz Baeza Carrera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, C. Elvira González Flores, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

A C U E R D O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ABRIL SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.— Por presentado el C. Isabel de Dios Frias con su escrito de cuenta, mismo que se agrega a sus autos para efectos; en consecuencia, y como lo solicita, extraigase del Archivo Provisional en que se encuentra, el Expediente que indica al rubro de su escrito y continúese con la Secuela procesal del mismo, previas las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno. Así mismo y como lo solicita, expídanse los edictos del Auto

de Inicio emitido con fecha Treinta de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos, para los efectos de su publicación en los términos que establece el Artículo 2932 de Código Civil en vigor, con inserción inclusive de este Proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Seis días del mes Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

—3

RTG — 0682

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Uriel Zapata Vargas promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 197/987, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Siete de Abril del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Rancharía La Trinidad de este Municipio, con Superficie Total de 10,912.00 Mts. (Diez Mil Novecientos Doce Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 249.00 Mts. (Dieciséis Cuarenta y Nueve Metros), con Miguel Zapata Hernández; al SUR, 182.00 Mts. (Ciento

Ochenta y Dos Metros), con Fernando López Z., al ESTE, 48.00 Mts. (Cuarenta y Ocho Metros), con Camino Vecinal, y al OESTE, 74.00 Mts. (Setenta y Seis Metros), con Fernando López Z., y 5.00 Mts. (Cinco Metros), con él mismo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Siete días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado

a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida.

—3

RTG — 0682-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 128/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Melitón Ramírez Silván, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Melitón Ramírez Silván con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado de Tecolula, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 9-56-25 Has. (Nueve Hectáreas, Cincuenta y Seis Areas y Veinticinco Centiáreas), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 70.00 metros con Ejido Tecolula; al SUR, en 80.00 metros

con Carmen Sánchez; al ESTE, en 1300.00 metros con Melitón Ramírez Silván y al OESTE, en 1250.00 metros con Sidonio Ramírez. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 823; 824; 825; 826; 827; 2932 y 2933 del Código Civil en vigor; lo: 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 905; 906 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que previene el Artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Seis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

—3

DIVORCIO NECESARIO

RTG-0692-1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

DONDE SE ENCUENTRE:

C. JULIA SANCHEZ MUÑOZ

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 30/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Florentino García García, con fecha Veintiséis de Marzo del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. MARZO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Florentino García García por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 503 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Lic. Enrique Cazorla Alvarez, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora Julia Sánchez Muñoz, con Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, Fracción II; 254; 255; 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente; dése aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponda.

SEGUNDO.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento, librese atento Oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta

Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la señora Julia Sánchez Muñoz, significándole si tiene conocimiento de que su domicilio se encuentra ubicado en ésta, o dónde, previa investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado para acordar lo conducente.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Asimismo se transcribe el Proveydo que recabó el informe que nos rinde sobre la investigación ordenada en el proveydo que antecede, y que literalmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. ABRIL NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El Oficio Número Ciento Treinta y Dos de fecha Siete de los corrientes, firmado por el licenciado José R. David Díaz, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, donde informa que no se encontró el domicilio de la señora Julia Sánchez Muñoz,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se agrega a sus autos el informe de la búsqueda de la señora Julia Sánchez Muñoz, remitido por el licenciado José R. David Díaz, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que surta sus efectos.

SEGUNDO.— Se tiene al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por infor-

mando que la señora Julia Sánchez Muñoz, tiene mucho tiempo que se ausentó de este Municipio.

TERCERO.— Y por tal motivo, el ser de Domicilio Ignorado, es procedente la publicación del Auto de Inicio mediante edictos en términos del Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en consecuencia, publíquese la Notificación por edictos, en virtud de que se trata de una persona cuyo domicilio se ignora, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se publican en la Capital del Estado, haciéndole saber a la persona que se notifica que debe presentarse en el TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE DIAS NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS...."

Notifíquese por Estrados. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, se expide el presente Edicto a los Veintinueve días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

3

RTG-0638-1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LORENZO PEREZ AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 120 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 51.84 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso; al SUR, 5.30 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso y al OESTE, 10.60 Mts., con Martha Elena Velázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

